



RESOLUCIÓN N° 403.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR “REGISTRO DE VIVEROS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (FRUTALES, FORESTALES U ORNAMENTALES)”, A LA MISIÓN TÉCNICA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)”.

-1-

Asunción, 10 de agosto del 2020

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4629 de fecha 10 de julio del 2020, presentada por la Misión Técnica de la República de China (Taiwán); el Dictamen N° 499/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4629 de fecha 10 de julio del 2020, la Misión Técnica de la República de China (Taiwán) solicita la exoneración de pago de las tasas por mantenimiento de registro correspondiente al establecimiento de viveros perteneciente a la Misión y que se encuentra ubicado en el Departamento de Cordillera, por los períodos de 2017, 2018 y 2019.

Que, por Memorando DGT – U.R. N° 196 de fecha 21 de julio del 2020, la Unidad de Registros remite extracto del historial de pago de la Misión Técnica de la República de China (Taiwán), en el que se constata como último pago de la firma el periodo 2016.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la*





RESOLUCIÓN N° 403.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR “REGISTRO DE VIVEROS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (FRUTALES, FORESTALES U ORNAMENTALES)”, A LA MISIÓN TÉCNICA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)”.

-2-

prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/2019 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre del 2019, se dispone:

“Anexo I.

3.- DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

3.3.- UNIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

3.3.1 Registro

DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	MONTO. En Guaraníes por unidad de medida. IVA incluido	
			Solicitud (incluye fiscalización)	Registro
148	Registro de Viveros de producción y comercialización (frutales, forestales u ornamentales)	Unidad	827.159	149.207

”.

Que, por Nota N° 66/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, referente a la solicitud de exoneración de pago de tasas, remite el monto adeudado por la Misión Técnica de la República de China (Taiwán), en el concepto de “Registro de Viveros de producción y comercialización (frutales, forestales u ornamentales)”, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 2.929.098 (Guaraníes dos millones novecientos veintinueve mil noventa y ocho), correspondientes a 3 (Tres) años de atraso.





RESOLUCIÓN N° 403.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR “REGISTRO DE VIVEROS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (FRUTALES, FORESTALES U ORNAMENTALES)”, A LA MISIÓN TÉCNICA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)”.

-3-

Que, por Providencia N° 720/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 499/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para exceptuar del pago del ítem N° 148 “Registro de Viveros de producción y comercialización (frutales, forestales u ornamentales)” a la Misión Técnica de la República de China (Taiwán).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago por “Registro de Viveros de producción y comercialización (frutales, forestales u ornamentales)” a la Misión Técnica de la República de China (Taiwán), por el monto total de Gs. 2.929.098 (*Guaraníes dos millones novecientos veintinueve mil noventa y ocho*), correspondiente a 3 (Tres) años.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

